



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	ALBERTO LUIS MARCHENA NATES
APOYO PARA:	VERONICA MARCHENA ANDRADE
RADICACIÓN:	2016-01004
PROVIDENCIA:	N° 3479
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR - REQUIERE - PERSONERIA

Se aprecia manifestación del apoderado del curador, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, indicando los actos para los cuales requiere apoyo.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el tramite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular del acto, también se oficiará a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado JUAN FERNANDO GRANADOS TORO, y se requerirá a la parte interesada para que indique la dirección de domicilio o residencia de la titular del acto y la información de los familiares más cercanos de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de VERONICA MARCHENA ANDRADE, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo de Bogotá, para que lleven a cabo la valoración de apoyos VERONICA MARCHENA ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.838.648. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que informe la dirección de domicilio o residencia de VERONICA MARCHENA ANDRADE y la información de los familiares más cercanos de la misma.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JUAN FERNANDO GRANADOS TORO, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por ALBERTO LUIS MARCHENA NATES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 48
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA